



RADICACION: 087583184002-2022-00026-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: MARÍA EVERLIDES CASTRO DE LA HOZ C.C. No. 1.047.039.199

GEIMAN NORBERTO GUACAN GUERRERO C.C. No. 87.067.834

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 4 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** presentada por los cónyuges MARÍA EVERLIDES CASTRO DE LA HOZ y GEIMAN NORBERTO GUACAN GUERRERO, a través de Defensor Público.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 4234872 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Segunda de Soledad.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Registros Civiles de Nacimiento de las partes.
- Registros Civiles de Nacimiento de los menores MARÍA ISABEL y HEIMAN ALEJANDRO GUACAN GUERRERO.
- Certificados de inscripción de los registros civiles de nacimiento de las partes y sus hijos expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como el del matrimonio celebrado entre la pareja.

4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y el Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





5. Reconocer personería al Defensor Público Dr. IGNACIO LÓPEZ JULIAO, quien se identifica con C.C. N°. 8.685.560 y T.P. N°. 127.651 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. Conceder Amparo de Pobreza en favor de los señores MARÍA EVERLIDES CASTRO DE LA HOZ y GEIMAN NORBERTO GUACAN GUERRERO, con cumplirse con los presupuestos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria (e) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--